



ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA
IMPONENDO RESTRICCIONES ADICIONALES A CIERTOS SECTORES DE
NEGOCIOS DE ALTO RIESGO PARA REDUCIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN
RESPUESTA AL AUMENTO EN LOS INDICES DE CASOS

ORDEN NUM. HO-COVID19-36

FECHA DE LA ORDEN: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Resumen de la Orden

Con el fin de reducir el contagio de la Enfermedad del Coronavirus del 2019 ("COVID-19"), la presente Orden del Oficial de Salud del Condado de Contra Costa impone las siguientes restricciones a partir de la fecha y hora establecidas en la Sección 2 de la Orden. Estas restricciones son adicionales a aquellas establecidas por el Estado de California:

- Restaurantes con comedor: Se prohíbe el consumo de alimentos en interiores:
- Cines en interiores: Se prohíbe la operación de los negocios de concesión dentro de los cines. Los asistentes deben cumplir con los requisitos de uso de mascarillas faciales impuestos en la Orden del Oficial de Salud Núm. HO-COVID19-22 en todo momento mientras se encuentren en el interior de las instalaciones del cine.
- Gimnasios y centros de acondicionamiento físico: Se prohíben las actividades en interiores.

BAJO LA AUTORIDAD ESTABLECIDA EN LAS SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA (EL "OFICIAL DE SALUD") ORDENA LO SIGUIENTE:

1. **Fundamento de la Orden.** El 10 de noviembre del 2020, el Estado de California regresó al Condado de Contra Costa (el "Condado") al nivel rojo (sustancial) del Plan para una Economía Más Segura del Estado de California (el "Plan Estatal") como resultado de un incremento en el índice ajustado de casos diarios de COVID-19 por cada 100,000 personas (promedio de siete días), mismo que aumentó de 4.3 el día 16 de octubre del 2020 a 5.3 el día



31 de octubre del 2020. En el nivel rojo, los restaurantes con comedor en interiores, los cines en interiores y los gimnasios y centros de acondicionamiento físico en interiores pueden operar de acuerdo con las restricciones aplicables al nivel y los lineamientos emitidos por el Estado de California. Sin embargo, a partir del 31 de octubre del 2020, el índice ajustado de casos diarios de COVID-19 por cada 100,000 personas (promedio de siete días) ha seguido aumentando en el Condado. El 3 de noviembre del 2020, el índice ajustado había aumentado a 6.2 casos por cada 100,000 personas. Para poder controlar este aumento en la transmisión comunitaria es necesario restringir aún más las actividades de alto riesgo. Es razonable esperar que la imposición de restricciones adicionales a estas actividades en este momento, antes de que el Condado pase al nivel más restrictivo del Plan Estatal, reducirá la cantidad de casos nuevos, hospitalizaciones y muertes por COVID-19 que se producirían de no implementarse estas restricciones nuevas.

En el nivel sustancial, las interacciones que se realizan en restaurantes con comedores en interiores, cines en interiores y gimnasios y centros de acondicionamiento físico en interiores se consideran como actividades de alto riesgo. La asistencia a los cines en interiores implica sentarse en un espacio cerrado durante una a tres horas a la vez y las personas se quitan sus mascarillas faciales para comer y beber. De igual manera, en restaurantes con comedor en interiores, los comensales se quitan sus mascarillas faciales para comer y beber. En los gimnasios y centros de acondicionamiento físico en interiores, las personas hacen ejercicio y respiran con mayor intensidad. Se ha demostrado que esto aumenta el riesgo de transmisión de las gotitas respiratorias y los aerosoles del COVID-19 y esto sólo puede mitigarse parcialmente mediante el uso de mascarillas faciales.

Por lo tanto, el Oficial de Salud ha determinado que es necesario imponer restricciones más estrictas a los sectores de negocios anteriormente mencionados a fin de reducir el contagio del COVID-19. Las siguientes restricciones son consistentes con las restricciones aplicables a estos sectores de negocios en el nivel morado (generalizado/alto riesgo) del Plan Estatal.

2. Restricciones Adicionales a los Sectores de Negocios Específicos de Alto Riesgo.

Las siguientes restricciones entrarán en vigor a las 8:00 a.m. del 17 de noviembre del 2020:

- a. Restaurantes con comedor: Se prohíbe el consumo de alimentos en interiores.
- b. Cines en interiores: Se prohíbe la operación de los negocios de concesión dentro de los cines. Los asistentes deben cumplir con los requisitos de uso de mascarillas faciales impuestos en la Orden del Oficial de Salud Núm. HO-COVID19-22 en todo momento mientras se encuentren en el interior de las instalaciones del cine.
- c. Gimnasios y centros de acondicionamiento físico: Se prohíben las actividades de acondicionamiento físico en interiores.

En la medida en que esta Orden entre en conflicto con la Orden del Oficial de Salud del 14 de septiembre del 2020 (HO-COVID19-28), misma que autoriza la operación de los negocios en el Condado según los lineamientos Estatales y las restricciones



aplicables al nivel del Plan Estatal en el que se encuentre el Condado, o con la Orden del Oficial de Salud del 4 de noviembre del 2020 (HO-COVID-19-35), misma que impone restricciones adicionales a la operación de restaurantes con comedor y cines en interiores y a otros sectores de negocios de alto riesgo, prevalecerá lo dispuesto en la presente Orden.

3. **Cumplimiento y Aplicación.** De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el Sheriff y todos los jefes de policía del Condado garanticen el cumplimiento y la aplicación de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y un peligro para la salud pública, representa un perjuicio público y se castiga con multas, encarcelamiento o ambas cosas.
4. **Fecha y Hora de Vigencia:** La presente Orden entrará en vigor a las 8:00 a.m. del 17 de noviembre del 2020 y seguirá en vigor hasta que sea prorrogada, rescindida, sustituida o modificada por escrito por el Oficial de Salud.
5. **Copias e Información de Contacto.** Las copias de la presente Orden: (1) estarán disponibles en la oficina del Oficial de Salud en: Office of the Director of Contra Costa Health Services, 1220 Morello Avenue, Suite 200, Martinez, CA 94553; (2) se publicarán en el sitio web de los Servicios de Salud de Contra Costa (<https://www.cchealth.org>); y (3) serán proporcionadas oportunamente a cualquier persona que solicite una copia. En caso de cualquier duda o comentario sobre esta Orden, diríjase a los Servicios de Salud de Contra Costa al teléfono (844) 729-8410.

ASI SE ORDENA:



Chris Farnitano, M.D.
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

13 de noviembre del 2020

